

Resolución N° 581

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N° 581

Art. 1).- El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, deberá a través de sus dependencias municipales competentes, realizar un análisis pormenorizado de la Ordenanza N° 3259/00, y su modificatoria Ordenanza N° 3421/05, como así también y en su parte pertinente la Ordenanza N° 3260/00, en los siguientes aspectos mínimos:

- a) Necesidad de compatibilizar la normativa municipal referida a la habilitación de superficies comerciales en el Distrito Esperanza, con las reglamentaciones y exigencias vigentes que aplica la Dirección Provincial de Bromatología u Organismo similar.
- b) Posibilidad de una recategorización de las actividades.
- c) Modificación de las superficies cubiertas que en cada caso en particular se dispone en la Ordenanza.
- d) Posibilidad de ampliar los alcances de los Artículos: 3), 5) y 8) de la Ordenanza N° 3259/00, según texto conferido por la Ordenanza N° 3421/05, a todos los establecimientos tipificados por el Art. 2) de la mencionada norma. (SUJETO A ESTUDIO).
- e) Adecuación de la zonificación actual para localización de estas actividades.
- f) Posibilidad de regular distancias mínimas entre comercios de un mismo rubro.
- g) Todo otro dato que a criterio de los equipos de trabajo intervinientes resulte de interés para completar la información.

Art. 2).- El presente estudio deberá ser elevado al Concejo Municipal en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la sanción de la presente.

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Abril 08 de 2010.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

RAFAEL ANTONIO DE PACE
Presidente H.C.M.